



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 28 AGO. 2018

N° 265 /.- (SECCION "D") VISTOS : El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El documento electrónico de fecha 19 de julio de 2018 que informa Resolución Exenta N° 8022-2018, de la misma fecha la cual establece la distribución de recursos y dispone transferencia a las municipalidades que indica, con cargo al programa esterilización y atención sanitaria de animales de compañía para la contratación de médico veterinario en tu municipio año 2018.

El oficio N° 316 de fecha 27 de julio de 2018, del Sr. Alcalde don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, en el cual se solicitan recursos plan PVET.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO

1°. APRUÉBASE, en todas sus partes, el “Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía para la Contratación de Médico Veterinario en tu Municipio año 2018”, cuyo tenor es el que sigue:

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 02 del Programa 03, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, según la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 483, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO;

- Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2018, contiene la Asignación 406, Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía) que, en su glosa tres, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades, para ser destinados a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras. Correspondiéndole a la Subsecretaría efectuar su distribución, mediante resolución.*
- Que, por medio de los Oficios correspondientes, que se adjuntan a este acto administrativo, las municipalidades que se indican, han solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y sus correspondientes transferencias.*



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESUELVO;

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE

la distribución y transferencia de recursos a las municipalidades que se indican, para financiar los proyectos denominados "Plan Médico Veterinario en tu Municipio", hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución:

121020013	PLAN MÉDICO VETERINARIO EN TU COMUNA, LAGUNA BLANCA 2018.	LAGUNA BLANCA	Médico Veterinario en tu Municipio	180	2018	7.516.476
-----------	--	------------------	---	-----	------	-----------

ARTÍCULO 2º.- las municipalidades deberán rendir cuentas de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la Republica y a la guía operativa vigente del programa.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Las municipalidades deberán iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste la aprobación de los proyectos. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratiempos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que el proyecto respectivo no se ejecutará y procederá a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.

ARTÍCULO 5º.- Las municipalidades deberán remitir a la Subsecretaría los siguientes antecedentes, a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl :

1. Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que serán transferidos en virtud de lo dispuesto en la presente resolución. El comprobante deberá ser suscrito por la persona legalmente responsable de su recepción.
2. Los decretos de pago totalmente tramitados, que den cuenta de los gastos efectuados.
3. Informes mensuales señalando las labores desarrolladas concordante con lo establecido en la Ley N° 21.020. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El municipio tendrá un tiempo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.
4. Una Ficha de Cierre del proyecto, que dé cuenta de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, el número de animales atendidos, atención prestada, actividades educativas y de participación ciudadanas realizadas. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio considere necesario adicionar para justificar la inversión de los fondos transferidos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El municipio tendrá un tiempo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contados desde el día en que éstas se le



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

comuniquen.

A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

5. Las municipalidades, para la ejecución de las labores del profesional deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Guía Operativa del Programa, Guía de Postulación del Programa y otros documentos y/o instructivos que se establezcan en el marco del Programa, por parte de la o las empresa/s ejecutora/s del proyecto. En el caso de que la ejecución se realice vía administración directa, esta obligatoriedad recaerá directamente en la municipalidad responsable.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE

el pasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2019 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

2º. **IMPÚTESE**, los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ 7.516.476.- (Siete millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis pesos) a la cuenta área Municipal N° 115.05.03.002.999.000 denominada “Otras Transferencias de la SUBDERE”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE



RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / vcv
DISTRIBUCION :

- Subdere
- Dideco
- Control
- Antecedentes
- Archivo